



**CENTRO DE
ESTUDIOS SUPERIORES
NUEVA BAJA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y EDUCATIVA MUTUA PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, COMERCIAL y BOLSA DE EMPLEO, que celebran por una parte CENTRO DE ESTUDIOS NUEVA BAJA, S.C. representada por la MED. BLANCA TERESITA RUELAS VALDEZ quien en lo sucesivo se le denominará “CENB”, y por otra parte la DIF DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, por conducto de su DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, la LIC. LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNÁNDEZ a quien en lo sucesivo se le denominará “LA INSTITUCIÓN”, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- Declara “CENB”:

- A. “CENB” se encuentra constituida bajo la Escritura Pública No. 1277 de fecha 11 de agosto de 2015, ante la fe del Notario Público No. 2 por conducto de Lic. Ana Cecilia Thomas Moreno en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo partida número 6037699, fecha 25 de agosto del 2015.**
- B. Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av. Tenochtitlán # 6018, Col. Aztlán, Playas de Rosarito, Baja California, C.P. 22705.**
- C. Que su principal objetivo ser una Institución reconocida y consolidada en el Nivel de Estudios Superiores, Integrada por personal altamente capacitado con sentido de servicio, comprometidos en la formación de seres humanos para que sean lideres promotores de desarrollo y con un alto nivel competitivo así como apoyar a sus docentes y colaboradores para que realicen y/o continúen con sus estudios de nivel Licenciatura mediante nuestra Oferta Educativa; Licenciatura en Educación y Gestión Educativa, Licenciatura en derecho, Licenciatura Mercadotecnia y Comunicación, Ingeniería en Administración y Maestría en Educación y Docencia y Maestría en emprendimiento e innovación Empresarial.**





**CENTRO DE
ESTUDIOS SUPERIORES
NUEVA BAJA**



II.-Declara “LA INSTITUCIÓN”:

A. Que su representación legal recae en su **DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** la **LIC. LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNÁNDEZ**, conforme lo dispuesto al nombramiento se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el nombramiento por tiempo determinado emitido por la C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Playas de Rosarito B.C. de fecha 1o de Octubre del 2019, conforme a lo previsto en el Acta VIII-001/2019.

B. Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle. José Haroz Aguilar 2 Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711 de Playas de Rosarito, Baja California.

III.- Declaran las partes:

- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- Que existe un común interés de ambas partes para contribuir a la formación Integral de los Asociados a través de los beneficios otorgados por “CENB”.
- Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos, políticas y demás disposiciones que los norman, prestarse mutuo apoyo en to siguiente:
 - Establecer las bases de colaboración entre las partes para que “CENB” proporcione un precio preferencial a los empleados del “LA INSTITUCIÓN” en los términos que más adelante se señalan.
 - Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir al cumplimiento de sus objetivos comunes.

Expuesto lo anterior, las partes estén de acuerdo en suscribir los que se consigna bajo las siguientes:



**CENTRO DE
ESTUDIOS SUPERIORES
NUEVA BAJA**



Playas de Rosarito
Por el bienestar de la familia

CLÁUSULAS

Primera. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre las partes para llevar a cabo un programa para la presentación de Prácticas Profesionales o Servicio Social de los alumnos o egresados del “CENB”, así como apoyo en mutuo beneficio para la promoción de la oferta educativa de la universidad en las Licenciaturas, Maestrías y educación continua de la “INSTITUCION”.

Para lo cual se obliga “CENB” a:

1. Hacerse cargo de la administración escolar de los programas de las Licenciaturas, Maestrías, así como los programas de Educación Continua.
2. Contar con el personal profesional que requieren los programas académicos objeto del presente convenio.
3. Proporcionar las instalaciones, equipo y servicios para el desarrollo eficaz de los programas académicos en cuestión.
4. De acuerdo a la carga curricular que se presenta en nuestras carreras, los estudiantes podrán participar en eventos históricos, culturales de la institución como conferencias magistrales de la Historia Educativa Nacional e Internacional.
5. Ofrecer espacios para que los trabajadores y familiares en línea directa (esposo(a) e hijos realicen sus estudios a nivel superior avalados por la Secretaria de Educación Pública.
6. Designar a un responsable para la coordinación y operación del presente convenio.
7. Comunicar por escrito a la “INSTITUCIÓN” de las irregularidades en las que se vieran involucrados los alumnos y/o las conductas de indisciplina de los mismos con el fin de que tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
8. Al concluir los estudios académicos “CENB” extenderá el documento oficial.
9. Los trabajadores y familiares en línea directa (esposo(a) e hijos deben cumplir con el reglamento escolar, de lo contrario serán sancionados de acuerdo al mismo.
10. En caso de que los trabajadores y familiares en línea directa (esposo(a) e hijos incurran en una falta que amerite expulsión la “INSTITUCION” será notificada de los hechos.



**CENTRO DE
ESTUDIOS SUPERIORES
NUEVA BAJA**



Segunda. - El “CENB” otorgara:

A Otorgará un porcentaje de descuento en el costo de las Colegiaturas en sus programas de Licenciatura en todas sus modalidades, a los estudiantes de “LA INSTITUCIÓN”; Dicho porcentaje será del **20%**. El descuento antes mencionado no es acumulable con otras promociones y/o beneficios. Así como los beneficios directos para los empleados son transmisibles a los **cónyuges e hijos** a través de sus mecanismos de difusión tales como internet, correo electrónico, redes sociales o cualquier otro medio que acuerden las partes contratantes.

Tercera. - se obliga “LA INSTITUCIÓN”

A. Para tener derecho a los descuentos mencionados, los interesados deberán presentar los documentos probatorios de su relación laboral con “LA INSTITUCIÓN”.

B. Brindar las facilidades para que los interesados se informen, a través de un representante de “CENB”, de la oferta académica, planes de estudio y fechas de inicio de ciclo, en la cual, mediante previa cita con las áreas de Recursos Humanos de la empresa, se otorguen espacios para montar stands o sesiones informativas para difundir nuestra oferta educativa en el lugar de trabajo.

C. Así como la difusión entre los trabajadores y familiares en línea directa de los programas de educación ofertados por “CENB” así como promover los beneficios a través de sus mecanismos de difusión como internet, correo electrónico, redes sociales o cualquier otro medio que acuerden las partes contratadas.

Cuarta. - Para que el personal de “LA INSTITUCIÓN” pueda disfrutar del beneficio asignado al momento de su inscripción y hasta la finalización de su programa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I.** No reprobar materias.
- II.** Ser alumno regular y no presentar baja durante el tiempo que dure su programa.
- III.** Realizar los pagos de inscripción y colegiatura de manera oportuna, de acuerdo a las fechas que establezca “CENB”.
- IV.** Presentar al inicio de cada ciclo escolar su constancia laboral actualizada.



**CENTRO DE
ESTUDIOS SUPERIORES
NUEVA BAJA**



Se obliga “LA INSTITUCIÓN”.

1. Apoyar, recibiendo a los estudiantes de las modalidades en Licenciatura y Maestría que el “CENB” ofrezca, para la realización de sus Prácticas, con la impartición de cursos y talleres.
2. Dar a conocer a “CENB” las observaciones que considere pertinente para su mejoramiento de la práctica de sus estudiantes de las modalidades de las Licenciaturas y Maestría.
3. Dar a conocer a “CENB”, las observaciones con respecto al mejoramiento de los planes y programas de estudio, de acuerdo a sus necesidades.

Quinta. -Queda expresamente establecido que no existen relaciones laborales contractuales ni de ninguna otra índole entre el “LA INSTITUCIÓN” y el personal de “CENB” ni que se requiera que se contrate para la realización y ejecución de los servicios de este convenio.

Sexta. - Todo estudiante inscrito en “CENB” bajo el presente convenio quedará sujeto a los reglamentos Internos establecidos por “CENB”.

Séptima. - Este convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

El presente convenio podrá ser revocado en el momento en que cualquiera de las partes lo manifieste a la otra por escrito con 30 días de anticipación, manteniendo a los empleados la “LA INSTITUCIÓN” beneficiados que se encuentran en activo, hasta concluir su programa educativo que se encuentre cursando.

Octava. - El presente convenio es efectivo en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California

Novena. -“LA INSTITUCIÓN” proporcionará a sus colaboradores interesados en inscribirse alguno de sus planes educativos, el contacto con el personal de “CENB” dentro o fuera de sus instalaciones.

Décima. - Sera condición para mantener el presente convenio que continúe el interés de ambas partes en la realización del mismo.

Décima Primera. - El presente convenio dejará de surtir efecto legal en el momento en que se incurra en el incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio. Por lo que la parte afectada podrá notificar por escrito dicho incumplimiento e iniciar la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna.





**CENTRO DE
ESTUDIOS SUPERIORES
NUEVA BAJA**



Décima Segunda. - Las partes acuerdan revisar cada **12 meses** los términos del presente convenio y en caso de existir alguna diferencia, esta se analizará, con previa autorización de ambas partes, se replantee, para su ratificación por escrito en un nuevo convenio.

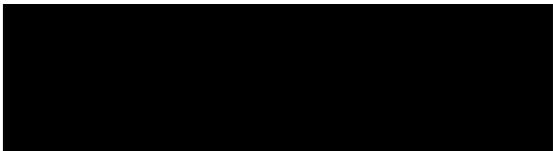
Décima Tercera. - “CENB” conviene y se obliga a observar y mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información recibida de “LA INSTITUCIÓN” con motivo de la ejecución del presente convenio. “CENB” no será responsable por aquella información de “LA INSTITUCIÓN” que sea de conocimiento y dominio público, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

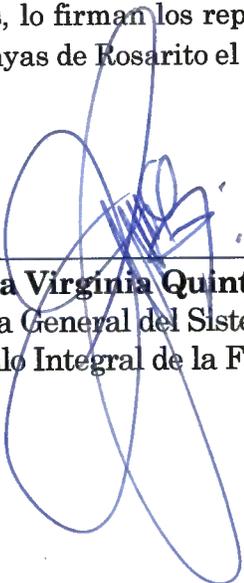
Décima Cuarta. -Las partes acuerdan que de la operación del programa existirá un beneficio mutuo, a to largo del periodo contemplado en el presente convenio.

Décima Quinta. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designaran un comité integrado por personal de ambas partes, para que se resuelvan las controversias que llegasen a surgir.

Décimo Sexta: Este convenio entra en Vigor al momento de la firma de los interesados y tendrá una vigencia de dos años.

Leído el presente convenio y estando de acuerdo con el contenido interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los representantes de ambas partes por duplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito el día 28 de enero de 2022.


Med. Blanca Teresita Ruelas V.
Representante Legal
Centro de Estudios Nueva Baja.


Lic. Lilia Virginia Quintana H.
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia.